695 16

1412

4670

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 119659

RADICADO No. 2023_17668096_6 17 ABR 2024

4670

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ– ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 74777 del 04 de marzo de 2024 Colpensiones reconoció una pensión de Vejez a favor de la señora **OCAMPO BENITEZ LUZ MERY,** identificado (a) con CC No. 31,172,161, en cuantía de $4,878,153 para el año 2024, acorde con lo establecido en la Ley 797 de 2003, prestación que se dejó en suspenso hasta tanto logre acreditar el retiro definitivo de la entidad pública.

Que obra Resolución Nro. 0425 del 04 de abril de 2024 del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, por medio de la cual se acepta la renuncia de la señora **OCAMPO BENITEZ LUZ MERY,** a partir del **01 de mayo de 2024.**

CONSIDERACIONES

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO VALLE CAUCA	19950110	19950630	TIEMPO SERVICIO	171
DPTO VALLE CAUCA	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19960301	19961231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO VALLE CAUCA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
DPTO VALLE CAUCA	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19980501	19980831	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO VALLE CAUCA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19990301	19990430	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19990601	19990930	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO VALLE CAUCA	19991001	19991029	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 119659
17 ABR 2024

4670

DPTO VALLE CAUCA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20000301	20001231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO VALLE CAUCA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20010301	20010531	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO VALLE CAUCA	20010601	20010731	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20020301	20020430	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO VALLE CAUCA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20030301	20031031	TIEMPO SERVICIO	240
DPTO VALLE CAUCA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20040101	20040331	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO VALLE CAUCA	20040401	20041231	TIEMPO SERVICIO	270
DPTO VALLE CAUCA	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20050301	20050831	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO VALLE CAUCA	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO VALLE CAUCA	20060101	20060331	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO VALLE CAUCA	20060401	20060930	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO VALLE CAUCA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20070201	20070531	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO VALLE CAUCA	20070601	20071231	TIEMPO SERVICIO	210
DPTO VALLE CAUCA	20080101	20080128	TIEMPO SERVICIO	28
DPTO VALLE CAUCA	20080201	20080228	TIEMPO SERVICIO	28
DPTO VALLE CAUCA	20080301	20080328	TIEMPO SERVICIO	28
DPTO VALLE CAUCA	20080401	20081231	TIEMPO SERVICIO	270
DPTO VALLE CAUCA	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
DPTO VALLE CAUCA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
DPTO VALLE CAUCA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20110301	20111231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO VALLE CAUCA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20120301	20121231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO VALLE CAUCA	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20140101	20140127	TIEMPO SERVICIO	27
DPTO VALLE CAUCA	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20140501	20140528	TIEMPO SERVICIO	28
DPTO VALLE CAUCA	20140701	20141231	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO VALLE CAUCA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20150401	20150426	TIEMPO SERVICIO	26
DPTO VALLE CAUCA	20150501	20150630	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20160201	20160630	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120

SUB 119659
17 ABR 2024

DPTO VALLE CAUCA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20170601	20171231	TIEMPO SERVICIO	210
DPTO VALLE CAUCA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20180201	20180630	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20180801	20180930	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO VALLE CAUCA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20190701	20190831	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO VALLE CAUCA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20191001	20191231	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO VALLE CAUCA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20200201	20200329	TIEMPO SERVICIO	59
DPTO VALLE CAUCA	20200401	20200413	TIEMPO SERVICIO	13
DPTO VALLE CAUCA	20200501	20201231	TIEMPO SERVICIO	240
DPTO VALLE CAUCA	20210101	20210129	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20210301	20210329	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20210401	20210429	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20210501	20211231	TIEMPO SERVICIO	240
DPTO VALLE CAUCA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20220301	20220531	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO VALLE CAUCA	20220601	20221231	TIEMPO SERVICIO	210
DPTO VALLE CAUCA	20230101	20230129	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20230301	20230329	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20230401	20230429	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20230501	20230529	TIEMPO SERVICIO	29
DPTO VALLE CAUCA	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20230801	20231231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO VALLE CAUCA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,330 días laborados, correspondientes a 1,475 semanas.

Que nació el 4 de septiembre de 1966 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado al COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	CAJA
DPTO VALLE CAUCA	19950110	19950630	DPTO VALLE CAUCA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de

enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que es menester poner de presente la Circular interna OAL-02-2021, por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1.6.5 de la circular interna Nº. 01 de 2012, subrogado por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedará así:

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 7,296,796 x 67.19 = $4,902,717

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas,	4	de 1 de mayo de	7,296,796.00	5,406,874.00	1	67.19	4,902,717.00	SI

SUB 119659
17 ABR 2024

4670

55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	septiembre de 2023	2024						

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	171
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10159

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y ordenar el ingreso en nómina de una pensión de Vejez a favor del (a) señor (a) **OCAMPO BENITEZ LUZ MERY**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2024 = $4,902,717

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202405 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de PALMIRA CL 30 26 55 CARRERA 26.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **OCAMPO BENITEZ LUZ MERY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

698 19

4670 1415

SUB 119659
17 ABR 2024

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY EDILBERTO ERASSO PANTOJA
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II (A)
COLPENSIONES

MONICA SANCHEZ ARIZA

IVONNE YELITZA PEREZ CARDENAS
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-503,2